REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Constancia secretarial: teniendo en cuenta que el día 02 de marzo de 2022, se allego al despacho a las 8:15 a.m. solicitud de aplazamiento de audiencia prevista para las 9:00a.m por razones de salud de la demandante, al despacho demanda Ejecutiva de alimentos por la demandante **ALEJANDRINA BALLESTEROS PAEZ**, en contra la señora **BLANCA FREDESMINDA GRANADOS BALLESTEROS**, en un folio del proceso radicado con N. 850154089001-2021-00096-00. A su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

Ref.: **AUTO CORRIGE Y CORRE TRASLADO**
Demandante: **ALEJANDRINA BALLESTEROS PAEZ**
Demandado: **BLANCA FREDESMINDAGRANDADOS B.**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: 85015-40-89-0001-2021-00096-00

Chámeza (Casanare), tres (03) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la señora demandante ALEJANDRINA BALLESTEROS PAEZ, adulta mayor de 82 años de edad, presento aplazamiento de audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. Programada para el día 02 de marzo de 2022 a la hora de la 9:00a.m. por cuestiones de salud, el despacho atiende la solicitud, con el fin de garantizar sus derechos, máxime cuando se trata de una persona de la tercera edad.

En segunda medida teniendo en cuenta que el despacho no había corrido el traslado de las excepciones de Merito propuestas por la demandada, se ordena correr el traslado descrito en el artículo 442 del CGP. Por el termino de diez (10) días para que se pronuncie al respecto si lo cree necesario, con el fin de no vulnerar derechos o generar nulidades insaneables y así poder continuar con el curso normal del proceso.

NOFITIQUESE y CUMPLASE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Jueza

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el **ESTADO CIVIL N°. 008,** hoy **04/03/2022** fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las **ocho (8:00) de la mañana**.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria